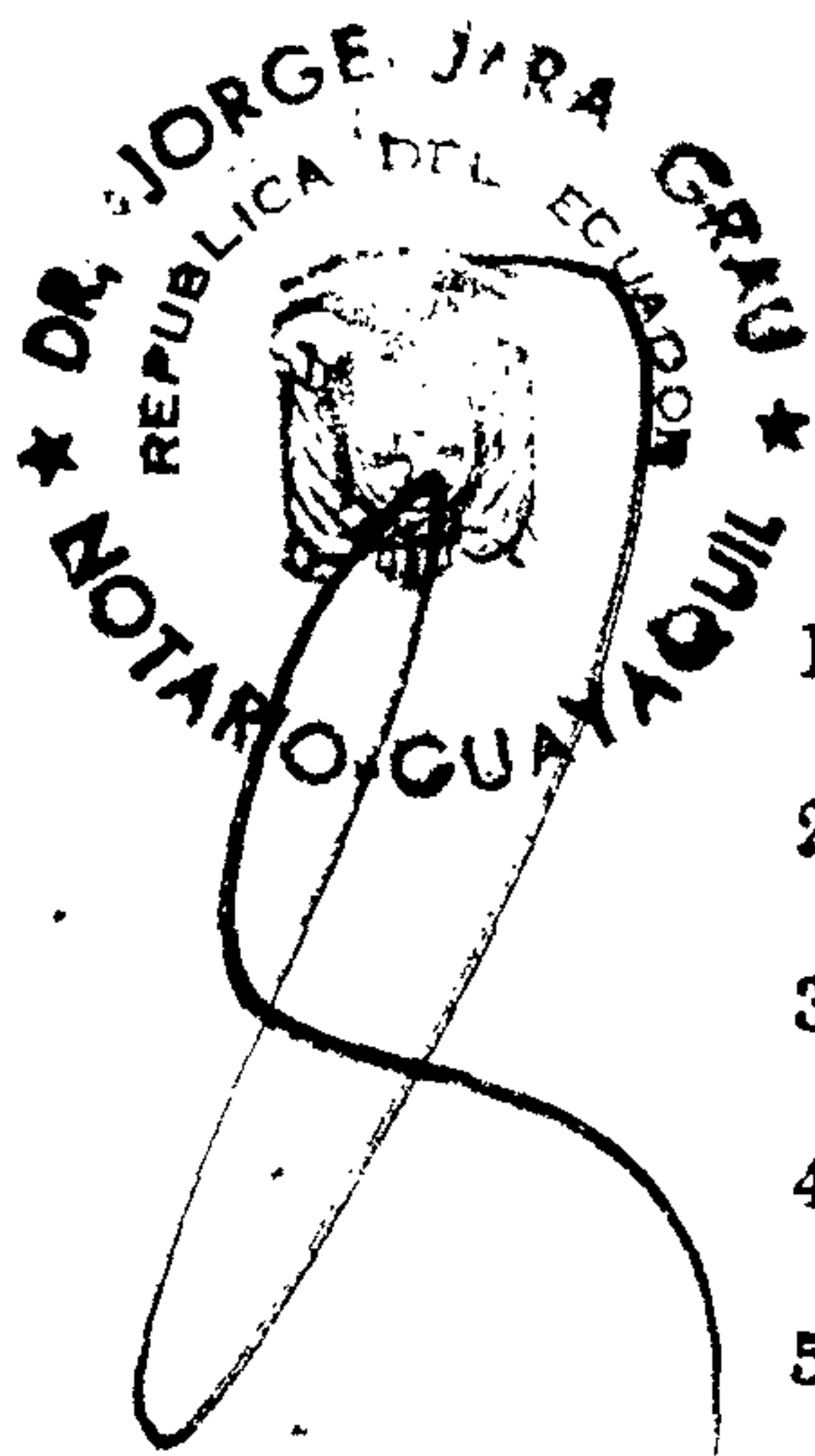




COPIA

5970

03

1 ESCRITURA NUMERO: 292/82.-

2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA

3 COMPAÑIA ANONIMA NUTRIL S. A. /

4 CUANTIA: S/. 10'.000.000 /

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

6 del Guayas, República del Ecuador, / hoy día miércoles

7 siete de Abril de mil novecientos ochenta y dos, /

8 ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, / abogado, Notario de

9 este Cantón, comparece: / la COMPAÑIA NUTRIL S.A., /

10 representada por los señores LUIS PIANA BRUNO, / quien

11 declara ser ecuatoriano, / según documento identificadorio

12 que me exhibe, / casado, / ingeniero químico y

13 domiciliado en esta ciudad, / y FERNANDO YCAZA YCAZA, / quien

14 declara ser ecuatoriano, / según documento identificadorio,

15 que me exhibe, / casado, / economista y domiciliado en esta

16 ciudad, / en sus respectivas calidades de Presidente (y

17 Subgerente, / según documentos que acompañan; ambos mayores

18 de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes

19 de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su

20 voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento

21 de capital y reforma de estatuto, / sobre cuyo objeto y

22 resultados están bien instruídos y a la que proceden

23 de una manera libre y espontánea; para que la autorice

24 me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: /

25 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, autorice

26 usted una en la cual conste la siguiente de aumento

27 de capital y consecuente reforma de estatuto de Nutril

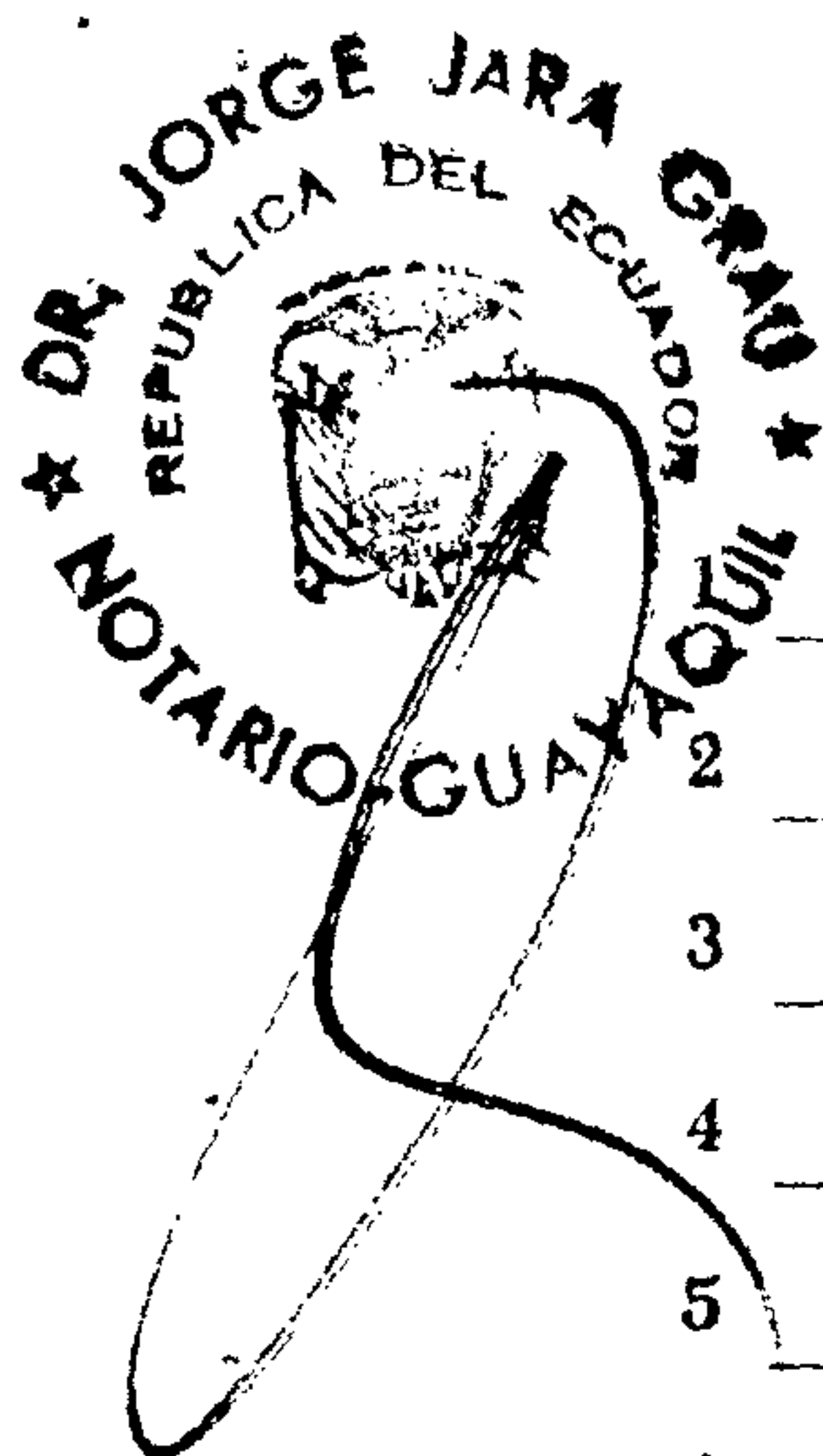
28 S.A., que se sujeta a las cláusulas que a continuación

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

7
2992
April 7 1982
REVISADO
BDLT

C.B.C.

se indican: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores ingeniero Luis Piana Bruno y economista Fernando Ycaza Ycaza, en sus respectivas calidades de Presidente y Subgerente de NUTRIL S.A., funcionarios que además de estar facultados por expresas disposiciones estatutarias, se encuentran especialmente autorizados por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, reunida el veintidós de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el veinte de Enero de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el seis de Febrero del mismo año, se constituyó la compañía NUTRIL S.A., con un capital social de Doscientos Mil sucres; b) Por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre del mismo año se aumentó el capital social en Un Millón trescientos mil sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de Un Millón Quinientos Mil Sucres y se efectuó la consiguiente reforma al estatuto; c) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez el ocho de Febrero de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil el



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

dieciocho de Abril del mismo año, se aumentó el capital social en Ocho Millones Quinientos Mil sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de Diez Millones de sucres y se efectuó la consiguiente reforma del estatuto; d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Nutril S.A., reunida el veintidós de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, resolvió aumentar el capital social en Diez Millones de Sucres a más del existente, ésto es, hasta alcanzar la suma de Veinte Millones de Sucres, y efectuar la consiguiente reforma al estatuto, todo lo cual consta de la copia certificada del Acta de dicha Junta General de Accionistas de Nutril S.A., la misma que se acompaña a esta minuta a fin de que se inserte como documento habilitante en la correspondiente escritura pública. TERCERA: DECLARACIONES.- Presupuestos estos antecedentes, los señores ingeniero Luis Piana Bruno y economista Fernando Ycaza Ycaza a nombre y en representación de Nutril S.A., en sus respectivas calidades de Presidente y Subgerente, por expresa voluntad, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, reunida el veintidós de Febrero de mil novecientos ochenta y dos y en cumplimiento de lo acordado en ella, declaran: a) Que el capital social de Nutril S.A., queda aumentado en Diez Millones de Sucres a más del existente, ésto es, hasta alcanzar la suma de Veinte millones de sucres; b) Que el referido

1 aumento de capital se realiza mediante la emisión de
2 nuevas acciones, / las mismas que son íntegramente
3 suscritas y pagadas por personas ecuatorianas en la
4 forma y proporción que se determina en la Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas aludida, / debiendo
6 entregarse a los suscriptores diez mil acciones /
7 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
8 numeradas del diez mil uno / al veinte mil, / inclusive;
9 c) / Que el artículo tercero del actual estatuto de
10 Nutril S.A., / debe sustituirse por el siguiente:
11 "ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES: - El capital de
12 la Compañía es de Veinte Millones de Sucres / dividido
13 en veinte mil acciones / ordinarias y nominativas de Un
14 Mil Sucres cada una, / numeradas del cero cero uno / al
15 veinte mil inclusive, / las que se emitirán en títulos
16 que podrán contener una o más acciones. / Los títulos
17 de las acciones deberán estar suscritos por el
18 Presidente / y por el Gerente / de la Sociedad. Los
19 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción
20 de sus acciones, para suscribir las que se emiten en
21 cada caso de aumento de capital. / Los accionistas que
22 estuvieren en mora del pago de suscripciones
23 anteriores no podrán ejercer este derecho mientras no
24 hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
25 concepto." / CUARTA: / DOCUMENTOS HABILITANTES. - / Además de
26 insertar el texto del Acta correspondiente a la
27 Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se
28 hace referencia en este instrumento, inserte usted



Dr. *Jara Gran*
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 señor Notario una copia debidamente inscrita de los
2 nombramientos de Presidente y Subgerente de Nutril
3 S.A.. / Cumpla usted señor Notario, con los demás
4 requisitos de Ley para la validez de este
5 instrumento." Hasta aquí la minuta firmada por el
6 abogado César Drouet Candel, Registro número
7 trescientos ochenta y tres, que con los documentos
8 que se copian quedan elevados a escritura pública.
9 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en
10 todas y cada una de las declaraciones constantes en
11 este instrumento. / DOCUMENTOS HABILITANTES: ACTA DE
12 SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
13 DE LA COMPAÑIA NUTRIL S.A., CELEBRADA EL VEINTIDOS DE
14 FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- En
15 Guayaquil, a los veintidós días del mes de Febrero
16 de mil novecientos ochenta y dos, a las cinco de la
17 tarde, en el local social ubicado en el kilómetro
18 seis y medio de la vía Guayaquil-Daule, se reunieron
19 los siguientes accionistas de la Compañía Nutril S.A.,
20 señores ingeniero Luis Piana Bruno, propietario de una
21 acción, Juan Piana Bruno, propietario de una acción,
22 Carlos Piana Bruno, propietario de una acción, Clara
23 Bruno de Piana, por sus propios derechos como
24 propietaria de una acción y en representación de la
25 Compañía Cultivos y Extracción de Oleaginosas S.A.
26 (CEDOSA) como Presidente de la misma que es
27 propietaria de nueve mil novecientas noventa y seis
28 acciones. / Las acciones a que se ha hecho referencia

1 son ordinarias, liberadas, nominativas y de un valor
2 de Un Mil Sucres cada una, y los accionistas
3 presentes representan la totalidad del capital pagado.
4 A continuación se da cumplimiento a lo dispuesto en
5 el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de
6 Compañías.- La señora Clara de Piana acreditó su
7 calidad de representante de la Compañía a cuyo nombre
8 concurre, con la copia de su nombramiento debidamente
9 inscrito que acompaña. Luego los socios por unanimidad
10 de votos resolvieron celebrar en este instante una
11 sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas,
12 para resolver sobre el aumento de capital social en
13 Diez Millones de Sucres a más del existente, esto es,
14 hasta alcanzar la suma de Veinte Millones de Sucres,
15 y la consiguiente suscripción y pago del aumento, y
16 la reforma del estatuto, así como la autorización a
17 los representantes legales para cumplir las
18 resoluciones que se adopten y al efecto el Presidente
19 señor ingeniero Luis Piana Bruno declara instalada la
20 Junta en la que actúa como Secretario por ausencia
21 del Gerente, el Subgerente, señor economista Fernando
22 Ycaza Ycaza. El Presidente dispuso que se proceda de
23 conformidad con lo resuelto, y acto seguido expresa
24 lo siguiente: Que para cumplir los planes de
25 expansión de la Compañía, es necesario aumentar el
26 capital en Diez Millones de Sucres a más del
27 existente, esto es, hasta alcanzar la suma de Veinte
28 Millones de Sucres. Que de conformidad con la Ley



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

este aumento puede hacerse mediante la emisión de
nuevas acciones y pagando su valor por capitalización
de las utilidades generadas en los ejercicios
correspondientes a los años mil novecientos ochenta y
mil novecientos ochenta y uno, sugiriendo que se
adopte esta forma en la que deberá asignarse o
entregarse a cada socio un número de acciones igual
al que actualmente posee dado que el incremento del
capital sería en un ciento por ciento.- Les aclara a
los señores accionistas que, de conformidad con la
Ley, y en atención al sistema de pago aportarían
ejerciendo el derecho de preferencia a suscribir las
nuevas acciones en proporción a las acciones que
actualmente poseen. La Junta, luego de discutir sobre
lo manifestado por el Presidente, por unanimidad de
votos resolvió: Aumentar el capital en Diez Millones
de Sucres a más del existente, ésto es, hasta
alcanzar la suma de Veinte Millones de sucres,
debiendo emitirse para el efecto diez mil nuevas
acciones de Un Mil Sucres cada una y por un valor
total de Diez Millones de Sucres, las mismas que
serán ordinarias y nominativas y que se pagarán de
inmediato y en un ciento por ciento de su valor por
capitalización de utilidades generadas en los ejercicios
económicos de mil novecientos ochenta y mil novecientos
ochenta y uno; que en atención a que las acciones
actuales son de un valor de Un Mil Sucres cada una
y están numeradas del cero cero uno al diez mil, se

1 considera conveniente que a las acciones
2 correspondientes al aumento acordado se las numere del
3 diez mil uno / al veinte mil, / inclusive.- Acordado el
4 aumento y en razón de estar en la sesión los
5 accionistas que representan la totalidad del capital
6 social, éstos deciden pronunciarse de inmediato sobre
7 la emisión y asignación de las nuevas acciones, / y dada
8 su forma de pago por capitalización de utilidades,
9 ejercen su derecho de preferencia de inmediato
10 prescindiendo de la publicación y plazo que establece
11 la Ley.- En consecuencia, se halla íntegramente
12 suscrito y pagado en su totalidad por accionistas de
13 nacionalidad ecuatoriana el aumento de capital
14 acordado.- A continuación el Presidente indica que
15 debe reformarse el estatuto sustituyendo el artículo
16 tercero que trata del capital social, por el
17 siguiente: "ARTICULO TERCERO: / CAPITAL Y ACCIONES.- El
18 capital de la Compañía es de Veinte Millones de
19 Sucres / dividido en veinte mil acciones ordinarias y
20 nominativas de Un Mil Sucres cada una, numeradas del
21 cero cero uno al veinte mil inclusive, las que se
22 emitirán en títulos que podrán contener una o más
23 acciones. / Los títulos de las acciones deberán estar
24 suscritos por el Presidente / y por el Gerente de la
25 Sociedad. Los accionistas tendrán derecho preferente,
26 en proporción de sus acciones, / para suscribir las que
27 se emitan en cada caso de aumento de capital. / Los
28 accionistas que estuvieren en mora del pago de



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho
2 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando
3 por tal concepto".- / Aprobada la reforma del estatuto
4 en la parte correspondiente se autoriza al Presidente
5 y Subgerente / de la Compañía, como representantes
6 legales a fin de que intervengan en los actos
7 necesarios para cumplir las resoluciones de la Junta
8 General.- / No habiendo otros asuntos que tratar, el
9 Presidente declara terminada la sesión y concede un
10 receso para la redacción del Acta. / Reinstalada la
11 Junta con la presencia de los socios mencionados al
12 comienzo del Acta, se lee la presente Acta a los
13 asistentes, los mismos que la aprueban en todas sus
14 partes firmando para constancia todos los
15 intervinientes, / con lo cual termina la sesión a las
16 seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde.- f)
17 ingeniero Luis Piana Bruno.- f) Carlos Piana Bruno.-
18 f) Juan Piana Bruno.- / f) Clara Bruno de Piana.-
19 CERTIFICO.- / Que el acta que antecede es igual a su
20 original.- / Guayaquil, Marzo veinticuatro de mil
21 novecientos ochenta y dos. / Firmado) economista Fernando
22 Ycaza Ycaza.- / Sub-Gerente-Secretario". / Es copia.-
23 "Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta y
24 uno. / Señor ingeniero LUIS PIANA BRUNO. / Ciudad.- De
25 mis consideraciones: / Cúmpleme comunicarle que el
26 Directorio de NUTRIL S.A., en sesión celebrada el día
27 de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para que
28 desempeñe las funciones de Presidente / de la Compañía,

1 por el tiempo de un año y con las facultades que la
2 Ley y el Estatuto Social le determinan. En ejercicio
3 de tales funciones usted conjuntamente con el Gerente
4 o Subgerente tendrá la representación legal, judicial
5 y extrajudicial de la Compañía, interviniendo en
6 actos, contratos o negocios cuya cuantía no exceda de
7 veinte mil sucres, debiendo obtener autorización del
8 Directorio cuando exceda de esa cantidad. Los
9 estatutos de Nutril S.A., en los cuales se señalan
10 los deberes y atribuciones de los administradores,
11 constan en la escritura pública otorgada ante el
12 Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el
13 veinte de Enero de mil novecientos setenta y seis,
14 inscrita en el Registro Mercantil el seis de Febrero
15 del mismo año. Muy atentamente, firmado) John Paul
16 Kennedy.- Secretario-Gerente. Acepto el cargo que se me
17 ha conferido según el nombramiento que antecede.-
18 Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta y uno
19 firmado) Luis Piana Bruno. CERTIFICO: Que este
20 Nombramiento fue inscrito hoy, a foja diecisiete mil
21 seiscientos sesenta y cuatro, número tres mil
22 novecientos setenta y siete del Registro Mercantil y
23 anotado bajo el número catorce mil cuatrocientos
24 noventa y dos del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve
25 de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- El
26 Registrador Mercantil.- firmado) abogado Héctor Miguel
27 Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón
28 Guayaquil.- Hay un sello".- Es copia. "Guayaquil,



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

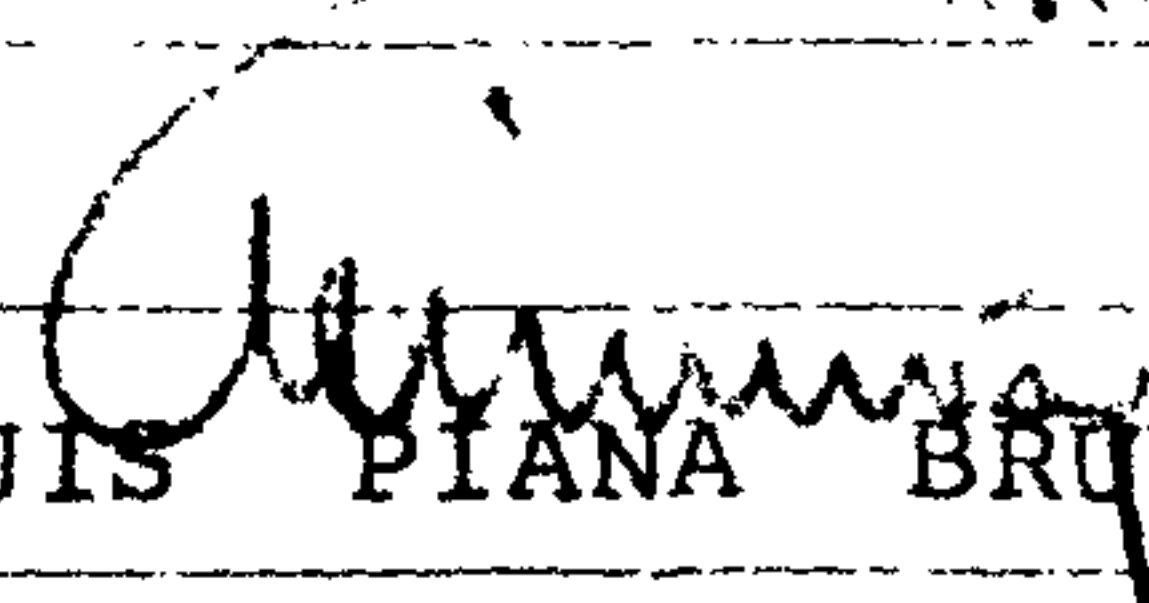
1 Abril tres de mil novecientos ochenta y uno. / Señor
2 economista FERNANDO YCAZA YCAZA. / Ciudad.- / De mis
3 consideraciones: / Cúmpleme comunicarle que el Directorio
4 de NUTRIL S.A., / en sesión celebrada el día de hoy,
5 tuvo el acierto de elegirlo para que desempeñe las
6 funciones de Subgerente de la Compañía, / por el
7 tiempo de un año / y con las facultades que la Ley y
8 el Estatuto Social le determinan. / En ejercicio de
9 tales funciones usted conjuntamente con el Presidente / o
10 el Gerente / tendrá la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, / interviniendo en actos,
12 contratos o negocios cuya cuantía no exceda de veinte
13 mil sucres, / debiendo obtener autorización del Directorio
14 cuando exceda de esa cantidad. / Los estatutos de
15 Nutril S.A., / en los cuales se señalan los deberes y
16 atribuciones de los administradores, constan en la
17 escritura pública otorgada ante el Notario de
18 Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veinte de Enero
19 de mil novecientos setenta y seis inscrita en el
20 Registro Mercantil el seis de Febrero del mismo año.
21 Muy atentamente, firmado) ingeniero Luis Piana Bruno.-
22 Presidente. / Acepto el cargo que se me ha conferido
23 según el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Abril
24 tres de mil novecientos ochenta y uno. / Firmado)
25 economista Fernando Ycaza Ycaza. / CERTIFICO: / Que este
26 Nombramiento fue inscrito hoy, de fojas diecisiete mil
27 seiscientos sesenta y cinco / a diecisiete mil
28 seiscientos sesenta y seis, / número tres mil

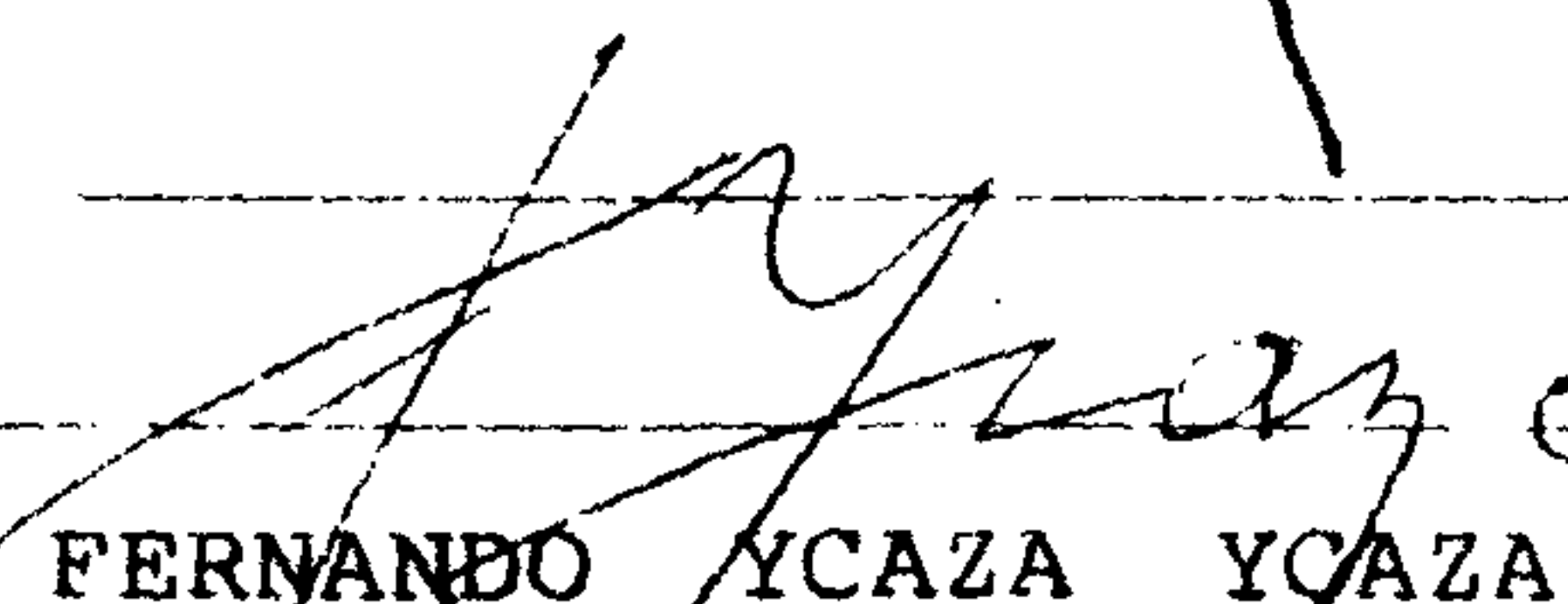
90 4

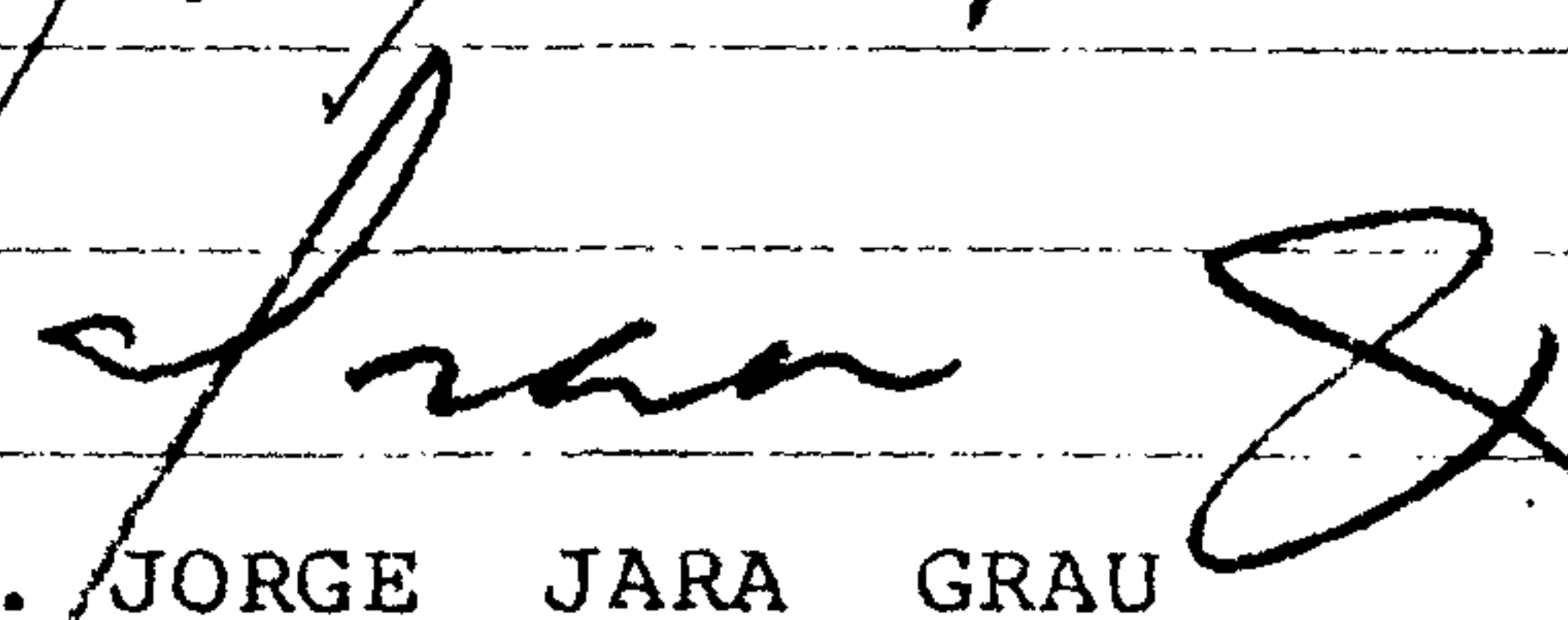
1 novecientos setenta y ocho /del Registro Mercantil y
2 anotado bajo el número catorce mil cuatrocientos
3 noventa y tres /del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve
4 de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- El
5 Registrador Mercantil.- firmado) abogado Héctor Miguel
6 Alcívar Andrade.- / Registrador Mercantil del Cantón
7 Guayaquil.- / Hay un sello".- / Es copia.- / Esta escritura
8 está exenta de impuestos según Decreto Supremo número
9 setecientos treinta y tres /publicado en el Registro
10 Oficial número ochocientos setenta y ocho del
11 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
12 cinco. / Yo, el Notario, doy fe que después de haber
13 leído, en voz alta, toda esta escritura a los
14 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
15 conmigo el Notario en un solo acto. /

16
17
18 p. NUTRIL S.A.

19 R.U.C. 0990270988001

20
21 Ing.  LUIS PIANA BRUNO

22
23 Econ.  FERNANDO YCAZA YCAZA

24
25
26  Dr. JORGE JARA GRAU

27 Notario Segundo

28 SE 0-



TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en siete fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - # 292/82.-

[Signature]
NOTARIO



DOY FE: Que al margen de las matrices respectivas, tomé nota de la aprobación de la presente. Guayaquil, Junio 21 de 1.982.

[Signature]
NOTARIO



Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-82-0913, dictada el 18 de Junio de 1.982, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía NUTRIL S.A., de fojas 9.151 a 9.164, (número 64) - del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.690 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURQUE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

tífico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 1.143 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976; 12.429 del mismo Registro de 1.978; y, 4.465 de igual Registro de 1.980, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

